



Recomendación 18/2012. Mixta

Presidente Municipal de Alvarado y del Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento, al Director de Dicho Organismo Descentralizado, así como al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz

Xalapa, Veracruz, 17 de abril del 2012

Hechos:

Refieren los quejosos "C1" y "C2", que fueron trabajadores de la comisión de agua y saneamiento de Alvarado, Veracruz, mencionando haber sido despedidos el 25 de agosto de 2006 de manera injustificada, motivo por el cual, el 19 de septiembre de 2006, interpusieron demanda laboral ante el tribunal de conciliación y arbitraje del poder judicial del estado de Veracruz, siendo radicado el expediente laboral número ... donde seguida la secuela y agotados los trámites de ley, desde el dieciocho de marzo de dos mil nueve, fue dictado laudo en contra de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, Veracruz, siendo condenada a la reinstalación de los trabajadores, al pago de salarios caídos y otras prestaciones, cuya resolución, y otras, causaron ejecutoria.

En ese orden de ideas, la parte actora y quejosos continuaron promoviendo, a través de sus representantes legales, habiéndose llevado a cabo distintos requerimientos, con la finalidad de que fuera cumplido aquel laudo y otras resoluciones laborales dictadas en dicho expediente laboral; sin que hasta la fecha el órgano de gobierno y/o el director municipal de agua y saneamiento de Alvarado, Veracruz, hayan acatado y cumplido con dichas resoluciones, no obstante haber causado estado y sin que existiera y exista impedimento legal alguno para ello. Así como, por otra parte, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, haya hecho cumplir y dictado los acuerdos y medidas legales necesarias y procedentes y eficaces para hacer cumplir sus resoluciones, en perjuicio de la parte actora y quejosos en el juicio laboral de referencia.

Elementos de convicción:

El señalamiento firme y directo que hacen los mencionados quejosos, corroborado con las actuaciones del mencionado expediente laboral proporcionado por la autoridad laboral del conocimiento, robustecido con el propio reconocimiento de algunos de los integrantes del ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, así de lo informado también por los integrantes del propio Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado.

Derechos humanos violados:



Derecho al trabajo, a la legalidad, seguridad jurídica y el acceso a una justicia administrativa pronta, completa e imparcial.

Fundamentos legales:

Normatividad Nacional: Artículos 5º párrafo primero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 17 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 2.2 y 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3, 6.1, 6.2 y 7 inciso d) del Protocolo Adicional de dicho pacto; 1.1 incisos a), b) y 1.3 del Convenio 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación; 24 y 25.2 inciso c) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 8 y 23.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XIV y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo que se recomendó:

A la "S1", Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, en su carácter de Presidente del órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento de Alvarado, Veracruz.

A) Sean convocados a sesión a los miembros que integran el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, Veracruz, para tratar el asunto laboral de los quejosos "C1" y "C2".

B) Acordar se lleven a cabo todas y cada una de las acciones y gestiones necesarias y procedentes, a efecto de que sean respetadas y cumplidas a la brevedad posible, las resoluciones laborales dictadas y que han causado estado, dentro del expediente laboral número ... del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y de esa manera, les sean resarcidos los derechos humanos y laborales que se les viene vulnerando y violentando a los mencionados quejosos, de conformidad a la normatividad aplicable, en estos casos; por los motivos, razonamientos y fundamentos legales que quedaron expresados en esta resolución.

Al "S2", Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, Veracruz.



A) Realizar todas y cada una de los trámites administrativos y gestiones ordenados por el órgano de gobierno de esa Comisión de Agua y Saneamiento, así como se proceda e implementen los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que sean cumplidos y acatados a la brevedad, el laudo y demás resoluciones dictadas, en el juicio laboral antes mencionado, y sean con ello, resarcidos y restituidos los derechos humanos y laborales de los “C1” y “C2”; por los motivos y razonamientos que se vienen expresando y fundando en esta resolución.

A los integrantes del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz

A) Acordar y llevar a cabo todas y cada una de las acciones y medidas legales y administrativas oportunas, eficientes y eficaces para dar debido y cabal cumplimiento y ejecución de sus resoluciones dictadas, dentro del expediente laboral número ... del índice de ese H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y le sean resarcidos y restituidos los derechos humanos y laborales de los quejosos “C1” y “C2”; por los motivos y razonamientos que se vienen expresando y fundando en esta resolución.

Seguimiento de la recomendación

La recomendación fue notificada a las autoridades responsables: Presidente Municipal de Alvarado, Veracruz; Director Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, Veracruz, y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, aceptando únicamente la recomendación esta última, ello con fecha ocho de junio del año dos mil doce, la cual en su momento manifestó y comprobó haber girado instrucciones a efecto de que se ejecutara el laudo, por lo que se refiere a las autoridades del H. Ayuntamiento, ante tal negativa, se sugirió al quejoso interponer el Recurso de Impugnación debido al rechazo ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien no lo hizo. El cinco de noviembre del año dos mil doce se dictó el acuerdo de archivo.

